



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 24 de 2022

05001 41 05 003 2017 01451 00

Dentro del presente proceso promovido por CESAR DE JESÚS BEDOYA ZAPATA en contra de D.T CONSTRUCCIONES S.A.S, por auto del 18 de mayo del año en curso, se requirió a la parte actora para que realizara las correspondientes gestiones de notificación, y se le concedió el término de 30 días para ello, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales establecidas en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo.

Por su parte, el apoderado de la parte actora solicita se le otorgue un término adicional o se suspenda el ya concedido, en atención a que se encuentra aclarando inconsistencias evidenciadas en el NIT y domicilio de la demandada, lo cual estaría esclareciendo a través de solicitud realizada a la Cámara de Comercio de Medellín.

Conforme lo anterior, accede el despacho a conceder una prórroga de 30 días, contados desde la fecha, para que la parte actora realice las correspondientes gestiones de notificación, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 109 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634bd9b3ecade753944df4bdca879e274adeb65b9febb1ccb297b5fcd021ec10**

Documento generado en 24/06/2022 11:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>